

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN
DE PUNTOS CREDOMATIC
CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**

PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

1- El programa pertenece y es promovido por la empresa **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, conocida en este documento como **CREDOMATIC**, a nombre de todas las **tarjetas de crédito de CREDOMATIC** para personas físicas, **excepto las tarjetas AAdvantage y AAdvantage Prestige, Automercado, Megasuper, Gane Premios, Cash Back, Price Cash, TACA Distancia, y Membership Rewards.**

2- No participa ningún otro programa que brinde **CREDOMATIC**.

3- Las cuentas Voucher Corporativo, Flota Shell, y tarjeta Total no participan dentro del programa Puntos CREDOMATIC, por lo tanto no participan en la acumulación y redención de puntos descrito en el presente reglamento.

4- Entiéndase por:

a- **PUNTOS**: Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento. Los puntos se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se cancelen debidamente con cualquier tarjeta de crédito de **CREDOMATIC participante**, y de acuerdo al tipo de tarjeta (personal o empresarial). Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta. No obstante lo anterior, **CREDOMATIC** podrá fijar si lo considera conveniente, montos de compras o porcentajes que darán acumulación de puntos extra en cualquier momento y por cualquier cantidad o cualquier otro beneficio relacionado con el programa. Para ello, dará aviso en las sucursales de BAC San José o en forma individual por medio de correo, sobre la cantidad y fecha en que estarán vigentes, así como los lugares y la forma en que se podrán obtener.

b- **Tarjeta CREDOMATIC**: es cualquier tarjeta de crédito de **CREDOMATIC** participante en el programa (excepto las mencionadas en la cláusula uno anterior), y que mediante su uso dará la posibilidad al titular de acumular puntos.

Las tarjetas **CREDOMATIC adicionales a la principal**, también acumularán los puntos que les correspondan, pero únicamente en la tarjeta **PRINCIPAL** y no en forma independiente o separada, esto a excepción de las adicionales con cuenta separada.

c- **Tarjetahabiente (o cliente o participante)**: Toda persona mayor de edad o persona jurídica, a la que se haya concedido una tarjeta **CREDOMATIC**.

Además, se requiere de esta persona:

- Que la tarjeta sea apta para participar de acuerdo a este reglamento.
- Que cancele compras con su tarjeta de crédito **CREDOMATIC**, es decir que sea tarjetahabiente de la misma.
- Que acumule puntos de acuerdo al presente reglamento.
- Que se adhiera a este Reglamento, así a como las condiciones de aceptación de los puntos y los beneficios que le correspondan.
- Que reclame posteriormente los beneficios que le correspondan, dentro de los plazos y períodos previstos en este Reglamento.

d- **Titular**: Es la persona a nombre de quien se encuentra la tarjeta de crédito **CREDOMATIC**, y a nombre de quien se acumularán los puntos que se vayan obteniendo, de acuerdo al presente reglamento. Los titulares pueden ser personas físicas o jurídicas, en este último caso es titular de la empresa, la persona que aparezca como representante en la certificación que se presente, será la persona quien reclame los beneficios.

e- **Estado de Cuenta**: Es el reporte de las transacciones efectuadas en cada corte, así como el saldo y las fechas de pago (según cada tarjeta), en el se refleja el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente. En éste se harán constar además, la acumulación de puntos. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de **CREDOMATIC** se llevará por medio de una base de datos (sistema).

f- **Programa:** La actividad a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como “**PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC**” o simplemente “**el programa**”.

g- **Plazo del programa:** El programa es por tiempo indefinido. No obstante, el programa caducará en el momento que **CREDOMATIC** así lo decida, para lo cual hará un comunicado oficial a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación.

h- **Vigencia de los puntos:** Será el plazo determinado y limitado, de acuerdo con este reglamento, en el cual los clientes inscritos podrán reclamar sus puntos acumulados. Los puntos solo serán acumulables mientras el programa se encuentre vigente, no obstante los puntos **caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados**, contado a partir del día siguiente de haber sido asignados. Los puntos serán desacreditados automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro meses y un día de haber sido asignados, es decir, los puntos irán venciendo según transcurra este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado. **El plan de acumulación de Puntos CREDOMATIC** tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente. En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio de la página de Internet www.credomatic.com.

El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de **CREDOMATIC**, con el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación. Este comunicado se hará por la forma indicada en la cláusula anterior.

i- Los puntos se podrán consultar a través de la sucursal telefónica 2295-9898, en las sucursales del BAC San José, y en los estados de cuenta.

j- **CREDOMATIC:** es **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**

k- **Tarjeta Check Marketing Puntos**, es una tarjeta emitida al portador utilizable en los negocios que **CREDOMATIC** señale, ya sea en su página de Internet, www.credomatic.com, en los folletos o en la publicidad que haga de los mismos, disponibles en Sucursales del banco BAC San José. Estas listas pueden sufrir cambios en cualquier momento y sin previo aviso.

PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA

5- **CREDOMATIC** ha decidido reconocer y otorgar “**puntos**” (para ser canjeados por una **Tarjeta Check Marketing Puntos** que más adelante será descrito) a sus clientes tarjetahabientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta **CREDOMATIC** como forma de pago.

6- Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito individual, nacional o internacional **CREDOMATIC**. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta **CREDOMATIC** durante el plazo al que se refiere este programa. Estas personas deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica.

7- Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito **CREDOMATIC**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

8- Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. La afiliación es automática. Mientras el programa esté vigente, toda persona física o jurídica tarjetahabiente acumulará puntos con la utilización de su tarjeta. Una persona que no desee participar en el programa, lo único que tiene que hacer es no reclamar los puntos ni los beneficios del programa.

9- Los puntos acumulables de **CREDOMATIC SON INTRANSFERIBLES** entre cuentas de clientes que no tengan el mismo número de identidad. Se permite que los puntos de varias tarjetas personales de una misma cuenta se unifiquen. En los casos en que se dé la unificación se otorgará el beneficio en una única **Tarjeta Check Marketing Puntos**.

10- **CREDOMATIC** no hará ningún movimiento de puntos de una tarjeta a otra. Los puntos no son negociables, ni comerciados, ni tampoco canjeables por dinero en efectivo.

11- En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a **CREDOMATIC** a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, los puntos disponibles acumulados hasta ese momento se perderán, de igual forma si el cliente desea transferirse a otro programa de **CREDOMATIC** deberá utilizar sus puntos disponibles antes de realizar el cambio de programa. NO se trasladarán puntos de un programa a otro.

12- El conteo de los Puntos CREDOMATIC comienza desde cero. El cliente acumula un punto por cada dólar (US\$1, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial del día en que la transacción llegue a ser registrada en **CREDOMATIC**, conforme a las condiciones estipuladas en el presente reglamento, y de acuerdo con las restricciones que **CREDOMATIC** establezca de acuerdo a su criterio. **CREDOMATIC** puede variar a su discreción la ecuación de conversión o el monto requerido para acumular los Puntos CREDOMATIC, para lo cual se comunicará a los clientes por el medio que considere oportuno.

13- **Beneficio de la Tarjeta Check Marketing o Tarjeta de Regalo Puntos:**

Es el "premio" que puede ser reclamado por el titular o adicional de la cuenta, de conformidad con la cantidad de puntos disponibles, según los datos de **CREDOMATIC** y de acuerdo a cada tarjeta. Se reconocerá este premio, a partir del momento que se acumulen los primeros **35.000 puntos**, para canjear más de este monto lo podrá hacer, pero únicamente en múltiplos de 1.000.

14- CREDOMATIC puede variar a su criterio el valor del punto, a la vez el valor del punto puede variar dependiendo el comercio participante en el programa o el medio de redención que ofrezca CREDOMATIC a sus tarjetahabientes.

15- El **monto máximo acumulable de puntos es de 75.000**. No obstante, una vez reclamados los 75.000 puntos, se podrá seguir acumulando puntos nuevamente. Cuando en este reglamento se hable de **Tarjeta Check Marketing Puntos** o de **BENEFICIO**, según corresponda, se entenderá que es la forma de redención de puntos, y que el cliente puede utilizar según su conveniencia.

16- Penalización de puntos: se refiere a la pérdida de puntos de acuerdo a este reglamento, que se ocasiona cuando el tarjetahabiente se convierte en moroso (atraso en los pagos).

17- El reclamo de puntos solo lo podrán hacer los tarjetahabientes que hayan acumulado el **mínimo de 35.000 puntos DISPONIBLES**. Es decir, que las personas que no hayan acumulado PUNTOS DISPONIBLES por ese mínimo no podrán gestionar el beneficio. A estos efectos, se debe tomar en cuenta, que los puntos vencen veinticuatro meses después de haberse asignado.

18- No se permitirá el reclamo parcial del beneficio, salvo que el tarjetahabiente haya acumulado más de 35.000 PUNTOS DISPONIBLES.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

19- Las compras participantes podrán ser en cualquiera de los negocios debidamente autorizados para tramitar el pago a través de tarjeta **CREDOMATIC**, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago. Al momento de que la compra sea registrada como cobrada por el comercio afiliado el sistema acreditará automáticamente la cantidad de puntos correspondientes.

20- Los puntos se obtendrán de la siguiente forma: se acumulará un punto por cada dólar (US\$1, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial del día en que la transacción llegue a ser registrada en **CREDOMATIC**. Esto para el caso de tarjetas personales.

21- No recibirán puntos los cargos automáticos (servicios públicos de teléfonos, agua, seguros, electricidad, servicios de conexión de Internet, o membresías, cuotas, entre otros.)

22- No acreditarán puntos las transacciones en casinos , pago de seguros, ni el pago de marchamos del INS.

23- Las transacciones que se efectúen con la tarjeta, y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios (exceptuando los de la cláusula 24 del presente reglamento), no otorgan puntos, por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas, y todos aquellos que **CREDOMATIC** llegue a determinar, en caso de duda.

24- Algunas otras transacciones que no acumulan puntos **CREDOMATIC** son los servicios de valor agregado de **CREDOMATIC**. Estos pueden ser consultados en la página web de **CREDOMATIC**:

<http://www.credomatic.com/costarica/esp/credo/tarjetas/indextarjeta.html> o en la sucursal telefónica 2295-9898.

25- Las compras que le permiten acumular puntos se podrán realizar en negocios dentro y fuera de Costa Rica.

26- Los puntos se acreditarán conforme a este reglamento, no en el momento de la compra, sino cuando la operación ha sido registrada en el sistema de **CREDOMATIC**, de conformidad con la política interna de recibo, control y registro de vouchers.

27- Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice **CREDOMATIC**.

28- Si un pago es rechazado por alguna razón, los puntos no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

29- Las compras que se realicen dentro de mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por **CREDOMATIC** dentro del periodo de corte, no serán acumuladas hasta que el comercio las reporte como transacción.

PENALIZACIÓN DE PUNTOS:

30- El tarjetahabiente deberá estar **AL DIA** en todas sus operaciones financieras con **CREDOMATIC**, es decir, no ostentar al día del reclamo, la condición de **MOROSO**, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar **AL DIA**, en el pago mínimo de la tarjeta **CREDOMATIC**.

31- Se establece la penalización de puntos de la siguiente forma:

- Con 30 días de atraso (pero no más de 59): el tarjetahabiente perderá el 20% del saldo de puntos disponibles.

- Con 60 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de puntos disponibles.

- Se penaliza el 100% del saldo de puntos disponibles por cancelación de la tarjeta.

32- La pérdida de puntos, ya sea por no reclamarlos en la forma que aquí se indica (es decir, por dejarlos vencer) o la pérdida de conformidad con la cláusula anterior, **CREDOMATIC** no asumirá responsabilidad en ninguna forma, incluso, en el caso que tratándose de la cláusula anterior, el tarjetahabiente haya puesto al día su cuenta.

33- En caso de muerte, la pérdida de puntos vigentes se verificará de la misma forma que se indica en este reglamento. En estos casos, la sucesión podrá reclamar los puntos y su consecuente beneficio, pero solamente de los puntos vigentes. De ocurrir, para el reclamo se aplicarán las mismas reglas que señale la legislación nacional en cuanto a procesos sucesorios, en cuyo caso **CREDOMATIC** acatará la decisión del Juez o Notario Público

respectivo.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC

34- Dentro del período de reclamo de puntos disponibles y de conformidad con lo dicho en este reglamento, la persona titular tendrá derecho a solicitar su **Tarjeta Check Marketing Puntos** en el Centro de Atención Telefónica 2295-9898 o retirarlo directamente en cualquiera de las sucursales del banco BAC San José.

35- Los servicios canjeados con la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, estarán sujetos a las condiciones y limitaciones, así como a las políticas de la actividad y las que indique cada proveedor para tales productos o servicios, a las cuáles deberán adherirse los tarjetahabientes para poder disfrutar de los mismos. Estas condiciones, les serán advertidas, como en toda transacción, previo a la adquisición. Es claro que todo servicio o actividad, quedará sujeto a las garantías y plazos de reclamos. Para todos los efectos, el tarjetahabiente que reclame su **Tarjeta Check Marketing Puntos**, se hará responsable de los bienes y servicios que reciba a cambio del pago de los mismos con la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, de hecho esta es la función de la tarjeta, por lo tanto, todo reclamo lo deberá hacer en tiempo, ante los respectivos proveedores. **CREDOMATIC** no aceptará ningún reclamo sobre estos extremos.

36- Si producto de la adquisición, y del precio del bien o servicio, estos requieren del pago de una suma adicional al monto por el cual está cargado y disponible en la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, el interesado lo deberá realizar por sí mismo y de sus propios recursos. Bajo ninguna circunstancia, **CREDOMATIC** asumirá responsabilidad ni reclamos por sumas no cubiertas o como excedente a la **Tarjeta Check Marketing Puntos**.

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS PUNTOS DISPONIBLES

37- Los puntos podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente, siempre y cuando los puntos estén disponibles, es decir, los que se indiquen en el último estado de cuenta.

38- Las personas físicas presentarán únicamente su cédula de identidad y la tarjeta de crédito **CREDOMATIC**.

39- En ningún caso se podrá reclamar mayor cantidad de puntos de los que el sistema le haya adjudicado ni más de 75.000, salvo que demuestre que existe un error por parte de **CREDOMATIC**.

40- Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, deberá hacerlo personalmente ó telefónicamente y con las pruebas del caso. Si **CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente los puntos reclamados.

41- Si **CREDOMATIC** no acepta el reclamo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá reclamo alguno.

42- Todo tarjetahabiente podrá reclamar la **Tarjeta Check Marketing Puntos** en cualquier momento, pero deberá someterse al plazo normal en el que **CREDOMATIC** le extienda el beneficio.

43- El plazo mínimo para utilizar la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, será de tres meses contados a partir del día de su entrega y el plazo máximo será de un año, dependerá del vencimiento de la tarjeta. Una **Tarjeta Check Marketing Puntos** vencida, tendrá un mes para solicitar su reemplazo cuyo costo de la operación será de diez dólares (US\$10.00, moneda de los Estados Unidos de América). Pasada esta fecha, caducará el derecho de reclamar el beneficio o indemnización alguna a **CREDOMATIC**. Estos plazos son improrrogables, **CREDOMATIC** no reconocerá ni autorizará prórrogas bajo ninguna forma. Esta caducidad, actúa en forma independiente de la caducidad de los puntos acumulables.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

44- En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, ver reglamento en www.credomatic.com, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

45- El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

46- **CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

47- Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

48- El programa de **PUNTOS de CREDOMATIC** es **EXCLUSIVO** para tarjetahabientes, todo en la forma que se indica en el presente reglamento.

49- El simple hecho de reclamar los puntos y el beneficio ante **CREDOMATIC** tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La aceptación de cualquier beneficio que otorgue el programa de acumulación de puntos, estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento.

50- Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.

51- El presente reglamento será dado a conocer en la página de Internet www.credomatic.com.

52- EN NINGÚN CASO EL TITULAR DE CREDOMATIC PODRÁ EXIGIR UN BENEFICIO EN DINERO EN EFECTIVO

53- La **Tarjeta Check Marketing Puntos** no deberá sufrir variaciones ni alteraciones. Es deber del tarjetahabiente mantener este documento en buen estado y bajo su cuidado y responsabilidad hasta el momento en que lo haga efectivo en el punto de venta de que se trate. Las **Tarjetas Check Marketing Puntos** extraviadas no serán repuestas de ninguna forma, es una tarjeta emitida al portador por lo que en caso de que el cliente de por extraviada esta tarjeta, perderá automáticamente el monto de dinero que en ese momento este cargado en la **Tarjeta Check Marketing Puntos**.

54- La responsabilidad de **CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los puntos a los que tengan derecho tarjetahabientes de **CREDOMATIC**, así como la entrega de la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, con el total del equivalente de los puntos acumulados o solicitados para hacer efectivo el beneficio.

55- Una persona podrá recibir tantos beneficios como cantidad de puntos haya acumulado a lo largo del período o plazo del programa; siempre y cuando estos puntos no hayan vencido.

56- **CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre un poseedor de la **Tarjeta Check Marketing Puntos** y cualquier otra persona aunque sea el titular de la tarjeta, en relación o disputa por la posesión y/o la titularidad de puntos en una tarjeta **CREDOMATIC**. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero

nunca se hará resolver el problema a **CREDOMATIC**.

CREDOMATIC reconocerá únicamente como beneficiario al titular o adicional de la tarjeta **CREDOMATIC** que acumuló los puntos para recibir un beneficio y si este la extravía **CREDOMATIC** no tendrá responsabilidad alguna debido a que la **Tarjeta Check Marketing Puntos** es al portador.

57- **CREDOMATIC DE COSTA RICA** no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta.

58- Se entiende que el beneficio de este programa consiste ÚNICAMENTE en acumulación de puntos, para obtener uno o más beneficios de los mencionados en el presente reglamento.

59- Los productos que se elijan al hacer efectivo la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, contarán con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas proveedoras de estos productos. La información a este respecto será dada a conocer al tarjetahabiente al momento de recibir los productos, por medio de sus respectivos manuales o instrucciones. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada proveedor de estos premios, pero nunca ante **CREDOMATIC DE COSTA RICA**.

60- La responsabilidad de **CREDOMATIC** culmina con la entrega de la **Tarjeta Check Marketing Puntos**, la cual puede ser utilizada 24 horas después de su retiro en la sucursal por la cantidad de dinero según corresponda y de acuerdo a la cantidad de conclusión del programa, según este reglamento.

61- Si un cliente no utiliza la cantidad de dinero acreditada, al cabo del vencimiento y/o la prórroga máxima de un mes posterior al vencimiento, el cliente perderá la totalidad de dinero que NO se utilizó.

62- Este reglamento no limita, ni excluye ni modifica el contrato de una tarjeta de crédito **CREDOMATIC** (dependiendo del tipo de tarjeta que se solicite) obviamente, al cual queda sujeto no solo el tarjetahabiente, sino este reglamento, y se considera parte integral de éste.

63- **CREDOMATIC** no se hará responsable si los clientes o tarjetahabientes de **CREDOMATIC** dejan para lo último el reclamo de sus puntos acumulados, pues estos vencen cada 24 meses.

64- El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.** podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se originaren causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, **CREDOMATIC** deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación, plazo que se aplicará para el caso de reformas o modificaciones a este Reglamento.

65- Podrán participar en el programa empleados de **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los puntos de la forma mencionada en el presente reglamento.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

66- Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la base de datos de **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, para el programa **PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC**, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada al **PLAN DE PUNTOS**. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios **CREDOMATIC**. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se comprometen a actualizar sus datos en caso de

cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.

67- Para mayor información o consultas, puede contactar al teléfono 2295-9898, las 24 horas del día, los 365 días del año.